

asimismo en ellas el apuntamiento de este pleito dentro del término de veinte días. Lo mandaron los señores del margen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

Rúbrica del Presidente.

Ante mí
Secretario.

Notificaciones á las partes.

Las alegaciones pueden imprimirse juntas ó separadas.

Si se imprimen separadas deberá imprimirse también en cada una el apuntamiento.

Diligencia de entrega de los ejemplares impresos.

Id. de reparto de los ejemplares á los Magistrados.

Id. de union de un ejemplar á los autos.

SECCION TERCERA.

DE LAS APELACIONES DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS DICTADOS EN INCIDENTES Y EN LOS JUICIOS QUE NO SEAN DE MAYOR CUANTIA.

Recibo de autos.

Reparto de los mismos.

Presentacion de los litigantes.—Cuando no comparezcan, se procede como en las secciones anteriores.

Providencia mandando formar apuntamiento.

Redaccion de este.

Providencia de instruccion á una parte.

Escrito evacuándola.

Providencia de instruccion á la otra.

Escrito evacuándola.

En estos escritos se harán las adhesiones á la apelacion, adiciones al apuntamiento y peticiones probatorias de que ántes hablamos.

Pase al Ponente.

Adiciones al apuntamiento.

Citacion para vista.

Diligencia de vista.

Sentencia en forma de tal ó de auto segun corresponda.

TITULO VII.

Del recurso de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados.

NUMERO 718.—Escrito pidiendo el testimonio para interponer el recurso de responsabilidad civil.

ARTS. 907 y 908.—Papel de 2^{as} 25 pesetas.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre, comparezco nuevamente, y digo: Que proponiéndome presentar demanda de responsabilidad civil contra el Sr. Juez de este partido, por [aquí se expresan sucintamente el motivo y los fundamentos legales que lo justifiquen].

Por todo cual,

Al Juzgado suplico que tenga á bien mandar que se me facilite testimonio: 1º De la providencia y de los autos, dictados en, que causaron el agravio: 2º Del escrito de reposicion presentado en, del de apelacion, etc.: 3º De la sentencia que terminó el juicio en la primera instancia: 4º etc. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion.

Recibo del actuario al que presenta el escrito.

NUMERO 719.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 908.

Juez, Sr. N.—Sin dilacion, librese á favor de D. A. B. el testimonio que solicita, al cual se adicionará el del auto de tal fecha, la diligencia de tal otra, obrante al folio tantos, y, etc. Lo mandó y firma el Sr. en [lugar y fecha].

Juez (media firma),

Ante mí

Escribano.

Notificacion á la parte que solicita.

Testimonio conforme hemos indicado en el lugar correspondiente.

Diligencia de su libramiento.

Diligencia de su entrega.

NUMERO 720.—Escrito á la Sala en queja por no haberse entregado el testimonio que se solicita dentro de los diez dias siguientes.

ARTICULO 909.—*Papel de 2,25 de peseta*

A LA SALA.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. ante la Sala comparezco y digo: Que he seguido pleito en el Juzgado de . . . y en esta Audiencia con D. C. D. sobre . . . , cuyo pleito terminó en virtud de la sentencia dictada en . . . por . . .

Trascurridos dos meses con fecha de . . . de . . . presenté en dicho juzgado un escrito en el cual manifestaba que proponiéndose presentar demanda de responsabilidad civil contra el Juez del mismo partido por . . . procedia se me expidiese y facilitara un testimonio comprensivo de . . . El actuario me dió recibo de ese escrito y lo acompaño adjunto para acreditar este extremo. Por él se ve que han pasado más de diez dias desde que lo presenté y como en ese término no se me haya expedido el testimonio, recorro en queja, y

A la sala suplico que admitiendo y considerando procedente este recurso se sirva en conformidad á lo que dispone el art. 909 de la ley de Enjuiciamiento civil, reclamar del Juzgado de . . . el testimonio solicitado, haciéndole las prevenciones oportunas y tan luego como lo remita, entregármelo para los efectos señalados en la misma disposicion. Todo es de justicia que pido en [lugar y fecha].

Abogado.

Procurador.

NUMERO 721.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 909.

Sres. de Sala . . . D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito; dirijase carta-orden al Juzgado de . . . para que en el término de sexto dia remita á esta superioridad sin dilacion alguna el testimonio que solicita D. A. B. de . . . previniéndole que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que establecen las leyes, que le será exigida.

(O bien:)

. . . dirijase carta-orden al Juzgado de . . . para que en el término de . . . remita á esta superioridad los autos originales del plei-

to seguido entre . . . y . . . sobre . . . previniéndole, etc. Lo mandaron los señores del margen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

Rúbrica del Presidente.

Ante mí

Secretario.

Notificacion á la parte actora.

Carta-orden del Juzgado.

Diligencia de su entrega ó de su envio.

Cumplimiento en el Juzgado á donde se dirije.

Providencia ordenando se cumpla.

Expedicion del testimonio.

Envio á la superioridad, con oficio.

Envio de los autos, con oficio, en su caso.

Diligencia de envio.

Recibidos, el testimonio ó los autos, en la superioridad se dará cuenta á la Sala.

NUMERO 722.—Providencia ordenando la entrega del testimonio á la parte actora.

ARTICULO 910.

Sres. de Sala . . . D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Entréguese á D. A. B. el testimonio enviado por el Juez de . . . que aquel solicitó para que formule la demanda de responsabilidad que ha preparado. Lo mandaron los señores del margen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

Rúbrica del Presidente.

Ante mí

Secretario.

Notificacion á la parte actora.

Entrega del testimonio.

Diligencia de entrega.

NUMERO 723.—Providencia ordenando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría.

ART. 909.

Sres. de Sala . . . D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Pónganse los

autos de manifiesta al actor en la secretaría para que tome en ellos la instruccion necesaria á fin de formular la demanda de responsabilidad que ha preparado. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

Rúbrica del Presidente.

Ante mí
Secretario.

Notificacion á la parte actora.

Presentada la demanda se tramitará ante el Tribunal correspondiente como en juicio ordinario de mayor cuantía.

TITULO VIII.

De la ejecucion de las sentencias.

SECCION PRIMERA.

DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES Y JUECES ESPAÑOLES.

Recibida en el Juzgado correspondiente la carta-orden que comunica la sentencia se dictará la siguiente:

NUMERO 724.—Providencia mandando cumplir el fallo de la Superioridad.

ARTICULO 920.

Juez, Sr. N.—Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en la certificacion y carta orden que proceden, acútese recibo, recójense los autos (cuando el Juzgado esté en la misma poblacion que la Audiencia) y notifíquese esta providencia á las partes para que insten lo que les convenga á dicho fin. Lo mandó y firma el, en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificacion á los Procuradores de las partes, ó á éstas directamente si faltaren aquellos.

NUMERO 725.—Escrito instando la ejecucion de una sentencia que condena al pago de cantidad líquida.

ARTICULO 921.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion que se formula.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. so-

bre., digo. Que la sentencia pronunciada en el dia. fué consentida por la parte contraria, pues ha trascurrido el término concedido por la ley para apelar de ella sin haberlo verificado.

(Si la sentencia es de segunda instancia se dirá:)

Que se ha recibido de la Audiencia la certificacion de la sentencia pronunciada por la Sala.

(O bien:)

Que se ha recibido de la Audiencia la certificacion de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en virtud del recurso de casacion por infraccion de ley, á que dió lugar contra la de la Sala. de aquella, y se me ha notificado la providencia mandando cumplir lo en ella dispuesto. En dicha sentencia se condena á D. C. D. á satisfacer á mi representado, dentro del término de diez dias, la cantidad de 4.000 pesetas y al pago de las costas, y como á pesar de haber aquel trascurrido no las ha hecho efectivas, corresponde, segun el art. 919 de la ley de E. C. que se proceda á su ejecucion, y de conformidad con lo dispuesto en los 921, 922 y 950,

Al Juzgado suplico que se sirva mandar que, sin prévio requerimiento personal, se proceda en debida forma al embargo de bienes de D. C. D. por la cantidad de 4.000 pesetas y las costas causadas en el juicio y que se ocasionen hasta el cumplido pago, en cuyo concepto señalo la de 2.500 pesetas, por si se embargasen bienes raíces, librándose al efecto, y entregándoseme el oportuno mandamiento de ejecucion, procediéndose luego por la via de apremio al avalúo y venta de los bienes embargados y con su producto cubrir dichas responsabilidades. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 726.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ART. 921.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y para resolver sobre él, tráiganse los autos á la vista. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.